

JUEVES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 243

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2014-17770 *Notificación de auto 589/2014 en procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales 645/2014.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretario judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de liquidación sociedad gananciales, a instancia de MARÍA ROSA FERNÁNDEZ RUIZ, frente a RAFAEL LÓPEZ MARTÍN, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 28.11.14, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO nº 589/2014.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

D./D^a. MARTA SOLANA COBO.

En Santander, a 28 de noviembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA el acuerdo sobre la formación de inventario seguido a instancia de la procuradora doña SILVIA ESPIGA PÉREZ, en nombre y representación de MARÍA ROSA FERNÁNDEZ RUIZ se formuló solicitud sobre formación de inventario, frente a RAFAEL LÓPEZ MARTÍN, reseñado en el hecho segundo de esta resolución y que se da por reproducido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 3727000039064514 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.-Seguidamente la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado-Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que e notificación legal forma, con los apercibimientos en la mi a contenidos a RAFAEL LÓPEZ MARTÍN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,

Ana del Mar Íñiguez Martinez.

2014/17770

CVE-2014-17682